

LA PROVINCIA DE TARRAGONA

DIARIO POLÍTICO

Año I

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Tarragona, trimestre..... 5 ptas.
Fuera de la capital..... 6 »
Extranjero..... 10 »

Redacción y administración: CALLE DE MÉNDEZ NÚÑEZ, 5

SE ADMITEN ANUNCIOS EN LA IMPRENTA DE ESTE PERIÓDICO

ADVERTENCIA INTERESANTE

Los anuncios, reclamos y comunicados, á precios convencionales.
Se publica todos los días excepto los lunes.

Núm. 77

La cuestión Morayta

Como todas las cuestiones feas, ha llegado á ser esta del señor Morayta de escándalo enojoso y de rumores que asquean.

Desde 1890, y aun antes, muchas de las relaciones políticas que ha inspirado y sostenido el célebre republicano entre España y Filipinas, tienen esas características y se eslabonan por *solidaridad* funesta.

Su fuga al extranjero, como contestación á determinadas pretensiones de la justicia española y casi en los momentos en que estallara la rebelión filipina, si desvaneció muchas dudas, dejó también en todos los ánimos la certeza del patriotismo implacable del señor Morayta.

Hay cosas que no se discuten; y después de todo eso, nadie ha discutido la personalidad del señor Morayta. Suscitase ahora, sin embargo, una cuestión grave y delicada, como que entraña la solución de un principio constitucional y de un estado de decoro parlamentario. Claro es que en esto no interviene para nada, y tiene menos que hacer, la personalidad del señor Morayta. Como quiera que ella sea, no hay fórmula matemática admisible para establecer la proposición. Se trata únicamente del Diputado, y del Diputado en la posibilidad ó imposibilidad de sus relaciones con el Parlamento. Es decir, que hay en todo ello mera y exclusivamente una cuestión parlamentaria, ajena, por lo mismo, en su espíritu, en su desarrollo y en su solución á toda iniciativa de Gobierno, llámase éste como se llame.

No queda, pues, aquí por discutir más que lo que se discute en todo juicio: el juez, el procedimiento y la prueba. Porque personalidad de querellante la tienen aquí todos y cada uno de los diputados, como representantes únicos y directos de la nación, á quien se supone que se han inferido las ofensas.

Nadie dudará de que el Congreso es juez único y bastante para admitir ó rechazar á cualquiera de sus miembros con aquellas solemnidades y procedimientos que él establece ó estime adecuados y suficientes.

Tan claro es esto, que no ha menester de mayores desenvolvimientos.

Todas las discusiones que se mantienen respecto á la prueba por los que, á lo más, pueden aceptarse como testigos, las juzgamos de estériles, puesto que el Congreso es el que ha de apreciar en última instancia hasta qué límite encajan ó no las que se aduzcan en los de su constitución ó su decoro.

La extensión que convendría dar á la prueba, eso sí que es opinable y distinto. ¿Se ha de oír á nuestros prisioneros en Filipinas? He aquí uno de los puntos más interesantes en esta cuestión, por no citar otros.

Lo que se debe condenar formalmente en honor del Parlamento es la tendencia mal velada que anoche mostraba *El Correo* con habilidad escasa para inclinar á las gentes al convencimiento de que en todo este asunto palpita ya una cuestión política.

Política, ¿por qué? ¿Puede serlo nunca acaso el que el Congreso dilucide si uno de sus miembros ha ofendido ó no á la nación,

cuyo honor y decoro representan los señores Diputados?...

Esto ni es político, ni debe serlo, como no lo es que *El Correo* lo insinúe con propósitos y fines sobradamente burdos, y que pueden interesar al señor Sagasta, al señor Romero, al señor Morayta ó á otros que el colega apetezca; pero no á nosotros, en poco ni en mucho.

Nuestros vinos en Francia

Respecto á mercados pocas novedades se han registrado los últimos ocho días. Los precios continúan firmes y las compras, aunque no de grandísima importancia, siguen un curso regular. Los vinos, por lo general, no se entretienen en los almacenes ni muelles, y la importación es algo activa, esparándose que seguirá siendo durante los meses que faltan hasta la nueva cosecha.

París, que era la plaza donde menos movimiento se notaba, ha sacudido un poco su letargo esta semana, vendiéndose de preferencia las calidades baratas y los blancos, que escasean bastante. En Cete y Burdeos las principales transacciones descansan también sobre los vinos de menores grados.

—Por las diferentes interpretaciones que se han dado en España á la última circular de la Dirección de aduanas francesas sobre los vinos extranjeros enyesados, consideramos conveniente transcribir lo más esencial del citado documento, á fin de que se comprenda bien todo su alcance y evitar los percances que su incumplimiento podría ocasionar á nuestro comercio.

Dice así la mencionada circular:

«Posteriormente á las instrucciones que han trazado las reglas á seguir al igual de los vinos extranjeros declarados para el consumo y reconocidos como conteniendo más de dos grados de yeso por litro, ha sido juzgado que el artículo 3 de la ley de 11 de junio de 1891, debía ser entendido en el sentido de que la *venta ó puesta en venta* de los vinos de que se trata, constituye el elemento esencial del delito previsto por el citado texto. De esto se sigue que el simple hecho de su importación no permite perseguir al expedidor, al declarante ó al depositario de los vinos enyesados.

Las Aduanas, deberán, pues, en lo sucesivo, abstenerse de señalar á los tribunales las importaciones de esos vinos que contengan más de dos gramos por litro, y de existir la mezcla de esos vinos con otros sin yeso rebajando á menos de dos gramos, como condición de su desembarco, esto es, con facultad de poderse los llevar.

Toda vez que los agentes de aduanas adquieran la prueba de que dichos vinos sobre-enyesados han sido vendidos en los muelles ó almacén, deberán avisar á sus jefes que informarán al procurador de la República, sin que tenga derecho, bien entendido, de proceder á un embargo sobre dichas mercancías.»

Como se ve, se desprende bien claramente del texto que queda copiado, que en adelante, si bien pueden venir y entrar en Francia los vinos sobre-enyesados, en que las aduanas puedan poner impedimento alguno, queda prohibido del mismo modo que antes y bajo penas nada leves, el ven-

derlos ó ponerlos á la venta, sin haberlos rebajado á menos de 2 gramos por litro. Resultando que aparte la pequeña comodidad de poder efectuar las operaciones de mezcla en los almacenes propios, y sin intervención de nadie, y otras pequeñas ventajas que podrán aprovechar los que los reciban en los puertos de desembarco, quedan subsistentes las mismas trabas ó dificultades respecto á circulación ó venta.

SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

PROYECTO DE LEY
DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

(Continuación)

«2.º A los que empleen mejores sistemas de cultivo.

«3.º A los que mayor perjuicio, según el parecer de personas competentes de la misma localidad, se les origine por la negativa de la prórroga solicitada.

«En igualdad de condiciones, serán atendidos en primer término, dentro de los dos últimos grupos los que, además de reunir las condiciones de preferencia expresadas para cada caso, acrediten ser el único sostén de su familia, porque ellos provean efectivamente á sus necesidades.

«Art. 153. El 6 por 100 del total de las prórrogas que deban concederse en cada zona se aplicará á las del tercer grupo y el 4 por 100 restantes corresponderá por mitad á los otros dos.

«Art. 154. Si el número de solicitantes dentro de cada grupo no llegara en su zona al total designado á los mismos, se beneficiarán proporcionalmente los demás grupos con la diferencia.

«Art. 155. Para la concesión de las prórrogas sucesivas que determina esta ley, los que las deseen deberán acompañar á su solicitud los mismos documentos que, para pedir su primera prórroga, se expresan en el artículo anterior.

«Art. 156. No se concederá nueva prórroga:

«1.º A los individuos del primer grupo del art. 146 que hubiesen sido desaprobados en el curso anterior, excepto en el caso de enfermedad comprobada legalmente, y previo informe favorable del profesor ó catedrático respectivo; y

«2.º A los individuos de cualquiera de los tres grupos que hubiesen sido procesados durante la anterior prórroga, ó estuvieran sujetos á procedimiento criminal.

«Art. 157. Toda concesión de prórroga ó continuación de ésta, queda sujeta al pago de un impuesto que para cada solicitante fijará la Comisión mixta de reclutamiento, con arreglo á quince veces el importe de la cédula personal de que estuviese obligado á proveerse el mozo durante el año económico correspondiente á la solicitud de la prórroga. Cuando viviesen los padres del mozo ó alguno de ellos, se tomará como tipo la cédula personal del ascendiente que está obligado á adquirir de mayor premio, ó la del que sobreviva á menos que en uno ó en otro caso la cédula personal del mozo sea de clase superior á la de sus ascendientes, pues entonces servirá ésta de tipo regulador.

«Art. 158. Para que pueda tener efecto la prórroga luego de concedida por la Comisión mixta de reclutamiento, el mozo interesado ú otra persona en su nombre,

»presentará al jefe de la zona respectiva, antes del día 15 de octubre, la carta de pago que acredite haber entregado en la «Caja general de Depósitos, ó en cualquier «delegación de Hacienda, la cantidad correspondiente fijada por dicha Comisión mixta con destino exclusivo al pago de la prórroga.

«Se entregará al interesado el pase correspondiente, en el cual constará la prórroga concedida y cantidad entregada.

«Art. 159. Una vez que el recluta haya obtenido la prórroga y satisfecho el impuesto señalado en el art. 157, no podrá renunciar á ella ni solicitar la devolución de dicho impuesto, aunque justifique haber cesado las causas que le obligaron á pedir aquel beneficio.

«Art. 160. En caso de guerra, el gobierno, mediante un Real decreto expedido por el ministerio de la Guerra, podrá declarar terminadas las prórrogas llamadas á filas á los individuos que se encuentren en el goce de aquéllas, sin que por ello tengan derecho á ningún género de resarcimiento, ni á la devolución de las cuotas.

«Art. 161. Todo individuo que hubiera obtenido prórroga, se incorporará á la terminación de la última que le fuera concedida conforme á esta ley con los individuos del primer alistamiento que se verifique para la concentración de la zona para su destino á cuerpo activo.

«El tiempo que hayan permanecido con prórroga les será de abono para el que le han de servir en la situación de segunda reserva, á contar del primer año en esta situación.

«Art. 162. El importe de las cuotas que haya ingresado en las cajas del Tesoro, estará á disposición del ministro de la Guerra, para su inversión en material de guerra y maniobras.»

CAPITULO XVII

DEL SEÑALAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL CONTINGENTE PARA EL EJÉRCITO

Art. 163. Al real decreto que anualmente ha de expedirse por el ministerio de la Guerra en 1.º de septiembre, «en el que se indique el número de soldados que tiene cada zona», se acompañará un estado, en el que se designe el contingente de los hombres con que cada «una de estas» ha de contribuir para el reemplazo de los cuerpos del ejército de mar y tierra.

Art. 164. Se fijará el cuerpo de cada zona en el repartimiento general del contingente, con relación al número de mozos declarados soldados por las comisiones mixtas.

Los presidentes de éstas remitirán, bajo su responsabilidad, al ministerio de la Guerra, antes del 15 de julio, el estado de los mozos declarados soldados en cada zona que ha de servir de base para el repartimiento, y que será previamente revisado y comprobado por la respectiva comisión mixta, considerando soldados todos los reclutas aun cuando tengan recurso pendiente de resolución ante el Gobierno.

Art. 165. Si al verificarse el repartimiento del contingente general entre las «zonas» según lo dispuesto en el artículo anterior, faltasen reclutas para completarle, como sucederá siempre que en los cupos parciales resulten enteros y quebrados, se sacarán á razón de uno por cada «zona» á

las que hubieren quedado con mayor fracción.

Art. 166. Publicado el repartimiento del contingente general, las comisiones mixtas procederán inmediatamente á repartir el cupo señalado á las zonas entre los pueblos de las mismas, en proporción al número de mozos declarados soldados que tenga cada pueblo en el año del reemplazo.

Art. 167. El repartimiento entre los pueblos de cada zona se hará por las respectivas comisiones mixtas, siguiendo el mismo orden adoptado para el general del reino en el art. 164, con relación al número de soldados que tenga cada pueblo, de cuya operación resultará el cupo con que respectivamente han de contribuir.

Podrá componerse este cupo de enteros solamente, ó de enteros y décimas.

(Se continuará)

Sección de noticias

La *Gaceta de Madrid* correspondiente al 11 del actual, publica el siguiente

REAL DECRETO

«Accediendo á las circunstancias que concurren en don Antonio Soler y Soler:

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrarlo Comisario regio de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Tarragona, en la vacante que resulta por fallecimiento de don Antonio Satorras.

Dado en palacio á nueve de junio de mil ochocientos noventa y nueve.—*Maria Cristina*.—El ministro de Fomento.—*Pidal y Mon*.»

Felicitemos cordialmente á nuestro respetable amigo y correligionario don Antonio Soler, por la honrosa distinción de que ha sido objeto por parte del Gobierno de S. M.

Algún periódico de Tortosa, con motivo del cambio de trazado del ferrocarril de Alcañiz, emite juicios poco sensatos, juicios que rechaza enérgicamente.

La prensa de Tarragona, sin miras políticas, como aquí saben todos, en compañía de todas las fuerzas vivas de la misma y con el Ayuntamiento á la cabeza, va decidida á su objeto, que es el que se proyecta ya viejo y de todos abandonado en el camino que debió embocar desde el primer día. Lo demás que se les ocurre á los aludidos periódicos es un error rayano de inconveniencia.

Desde las columnas de algún colega local, se ha dicho y repetido que nadie es capaz de sostener que el ferrocarril á la Rápita beneficie á Tortosa y que dicha vía férrea pueda llegar á la realidad por el camino seguido hasta ahora. Conviene, en todo caso, rebatir esto y nó optar por el procedimiento de hablar sin alegar razón alguna.

Y basta; que si en Madrid no nos han de atender, como afirma *El Nuevo Diario*, huelgan la alarma y desesperación que demuestran algunos.

Ayer tarde una muger de Vinaroz promovió un fenomenal escándalo frente á la Beneficencia, siendo llevada por el cabo de la guardia municipal al cuarto de detenidos.

Para esta mañana está señalada en la sección primera de la Audiencia Provincial la causa por hurto, procedente del juzgado de Montblanch contra Sebastián Duch, siendo ponente el señor Presidente, letrado el señor Valls y procurador el señor Alfonso.

En la segunda la causa en juicio oral, procedente del juzgado de Vendrell por delitos electorales contra Jaime Soler y otros, siendo ponente el señor Campos, letrados los señores Alvarez, Galan y Morera y procuradores los señores Martí y Peñarubia.

Si se reúne número suficiente de señores concejales, esta tarde celebrará sesión el excelentísimo Ayuntamiento.

En las disposiciones dictadas para hacer los repartos de la contribución sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana, se encarga que sólo se distribuya el cupo ordinario que se hallaba establecido en el año anterior, y por tanto, se prescinda de los recargos transitorio y de guerra que se exigían en el año actual, que quedan suprimidos.

Salvo lo que en su día acuerden las Cortes.

Ignorándose el domicilio de los soldados con licencia del regimiento Infantería de Galicia Francisco Llevat Aragonés, Pablo Bofarull Martí, Carlos Buch Borrás y Pablo March Papí, se servirán presentarse á la Secretaría municipal, Sección de quintas, á fin de hacerles entrega de un documento que les pertenece.

Se ha dado orden para que las clases militares de esta región hagan el nombramiento de habilitados para el próximo año económico.

Ante el tribunal del jurado se celebró ayer en nuestra Audiencia provincial la causa seguida en el Juzgado de Vendrell contra José Solé Batet y Antonio Compte Rius, quienes en la noche del 27 de octubre del pasado año descerrajaron la puerta de un cobertizo situado cerca del manto «Camallar» del término municipal de Vendrell, llevándose 4 sacos de algarrobas, las cuales vendieron el siguiente día por la cantidad de 24 pesetas, marchando ambos á Barcelona á gastar el producto del robo, y siendo detenidos á su regreso en la estación de dicha villa. Para descerrajar dicha puerta, se sirvieron de una reja de arar que sustrayeron de una finca cercana, vendiéndola después á un herrero por una peseta.

Después de la confesión de los procesados y de la prueba testifical, el ministerio Fiscal, representado por el señor Lardier, saludó al nuevo presidente de sección señor Oiz. Acto seguido calificó los hechos de autos de dos delitos, uno de robo y otro de hurto, apreciando la agravante de nocturnidad, pidiendo un veredicto de culpabilidad.

El letrado defensor señor Morera sólo discrepó de la calificación fiscal en el precio de las algarrobas probando que sólo era de 25 pesetas.

El señor Oiz, después de agradecer el saludo que le había dirigido el señor Fiscal, saludó al presidente y magistrados de la Audiencia y al pueblo de Tarragona, pronunciando un luminoso é imparcial resumen de los debates.

El tribunal de hecho pronunció un veredicto de culpabilidad para ambos procesados, apreciando la agravante de nocturnidad y estimando que el valor de las algarrobas robadas era sólo de 25 pesetas. En su consecuencia el representante de la ley pidió que se impusiera á cada uno de los procesados por el delito de robo dos meses de arresto mayor y cuatro meses por el de hurto, siendo de conformidad con la petición fiscal la sentencia del tribunal de derecho.

Ha sido presentado á la Reina un verdadero fenómeno: un hombre de 18 años con todo el aspecto de un niño de quince á veinte meses.

Fué llevado á Palacio con traje de aragonés. Su cara estrecha y larga, su frente deprimida, sus piernecitas delgadas y todos los detalles de su pobre naturaleza acusan raquitismo en el más alto grado y dan al muchacho aspecto poco agradable.

Apenas habla y son en él muy características la inquietud y la vivacidad.

De Palacio salió el chiquillo en brazos de una muchacha.

Por el arzobispado de Zaragoza se ha publicado el correspondiente edicto para las oposiciones de la canongía vacante en aquel cabildo.

El plazo para presentar los documentos es el de 40 días.

Concluidos los ejercicios, el Arzobispo remitirá la propuesta en terna á la corona, que es á quien corresponde proveer esta vacante.

Los ejercicios que tendrán que hacer los aspirantes á esta canongía, son:

Disertar por espacio de una hora sobre un punto de los tres sacados á la suerte del maestro de las Sentencias ó de las Decretales; argüir dos veces en forma silogística y en latín media hora y predicar una homilía por espacio de una hora.

Corresponderá al agraciado explicar Teología en el Seminario Pontificio ó ejercer de maestro de ceremonias.

Dícese que uno de los tres batallones de cazadores destinados á guarnecer la plaza de Lérida pasará á Manresa, por no existir en aquella capital suficientes locales para alojar á los tres citados cuerpos. Añádese que el batallón de montaña destinado á la Seo de Urgel destacará una compañía á Esterri de Aneó y otra al valle de Arán.

La *Gaceta* de Madrid llegada anteayer publica una Real orden del ministerio de Gracia y Justicia, en la cual se reconoce legalmente en España la existencia de la Congregación religiosa de Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor, que en la actualidad tienen abiertas diez y siete casas con 1.800 asiladas, asistidas por 287 Hermanas.

Parece que en breve se ordenará á los escampavias de la Armada que se dirijan á la capital de su respectivo departamento donde serán desarmados y vendidos públicamente. Añádese que el servicio de vigilancia de la costa lo ejercerá la Compañía Arrendataria de Tabacos con los faluchos y vaporcitos que componen actualmente su flota y por lo que se refiere al litoral de la provincia de Barcelona prestará además este servicio por parte del Estado el crucero de 3.ª clase «Marqués de la Ensenada», el cual debe salir de Cádiz tan pronto como haya reparado la última avería que experimentó al verificar su tercera salida.

Con el tan expresivo epigrafe *Amén* publica el diario del señor Nocedal las siguientes líneas:

«Por la frase de un periódico de la mañana, y por lo que anoche oímos en el salón de conferencias del Congreso y en la tribuna de los periodistas, el señor Morayta quiere llevar á los tribunales á *El Nacional* y á *El Siglo Futuro*.

¿A que no?»

Ya lo sabe el G. M. del O. E.; el excursionista de Amberes; el que jamás obró fraternalmente con sus h. h. según los mismos masones; el que ha sido tan pulcro en el manejo ó en los manejos del G. O., como pulcro lo fué en las funciones de Estado; el que acusado quiere convertirse en acusador, ya lo sabe.

No hace miedo á nadie.

Por Real orden de Fomento, fecha 25 de mayo último, se ha concedido á los peones guardas de los montes que están á su cargo 20 áreas de terreno á cada uno, con destino al cultivo de hortalizas, quedando encargados los Ingenieros de la distribución de las parcelas.

Según leemos en un periódico, una compañía inglesa, con un capital de 25 millones de libras esterlinas, se dispone á emprender la elaboración y exportación de nuestros vinos de la Rioja y Alicante, y alguna otra comarca de fama en estos caldos.

Ha comenzado á circular en San Sebastián gran número de billetes falsos del Banco de España, de 50 pesetas, emisión del 2 de enero de 1898.

De la comparación entre los falsos y los legítimos resulta que aquéllos son más largos, de orla á orla, que éstos.

Por el ministerio de Hacienda se hace saber á los que tengan en depósito billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, para responder de fianzas consignadas en las respectivas tesorías de Ultramar, que se ha hecho ingreso de dichos billetes en la Caja General de depósitos. Y con relación á los cupones ya vencidos, pueden obtenerlos del negociado de fianzas de la Dirección general en los asuntos de Ultramar, todos los días no feriados, bien por sí ó por medio de apoderado, debiendo presentarse al efecto la carta de pago correspondiente.

Se ha dispuesto que los generales, jefes y oficiales y sus asimilados, que se hallen sirviendo en otras carreras del Estado ó en situación de supernumerarios sin sueldo, dejen de percibir las pensiones que les correspondan por hallarse en posesión de cruces del mérito militar, mientras se hallen en las expuestas situaciones, si bien podrán continuar en el uso de las condecoraciones respectivas.

Se han presentado más de 1.200 instancias en solicitud de plazas de escuelas públicas por concurso de ascenso.

El ministro de la Guerra ha remitido á los capitanes generales el siguiente telegrama circular:

«Quedan autorizados los cuerpos activos para expedir licencia trimestral sin goce de haber, á los individuos que lo deseen y se abone el viaje, hasta quedar con la fuerza del presupuesto.

Los cuerpos de Artillería quedarán con la

fuerza señalada como plantilla en la Real orden de 25 de Abril. (*Diario Oficial* núm. 93).

Se preferirán á los que llevan más tiempo en filas; á las clases será limitada por conveniencia del servicio como igualmente á las clases y tropa de las brigadas de Administración militar y Obrera topográfica de Estado Mayor.

Las licencias empezarán á disfrutarse del 15 al 20 del actual, siendo socorridos los que la obtengan con 10 días de haber como auxilio de marcha.

Los capitanes generales tendrán conocimiento por correo antes de fin de mes, del nombre de los individuos que marchen con licencia de cada cuerpo.»

Parece ser que, una comisión de aspirantes con derecho á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria militar, entregó el 26 del pasado mes de mayo una instancia en el ministerio de la Guerra, en la que se suplica al excelentísimo señor general Polavieja, incluya en el actual presupuesto la cantidad necesaria para llevar á cabo la reposición del veterinario suprimido en los regimientos montados, (la cantidad que necesita para esta atención son más de 50.000 pesetas).

Esta petición fué informada favorablemente por las secciones de Sanidad, Caballería, Estado Mayor, Campaña y Administración militar en el año anterior, no pudiéndose realizar lo solicitado por no existir crédito para esta atención en los presupuestos vigentes, por lo que desean los peticionarios que el señor ministro de la Guerra, en vista de los razonables informes emitidos por las secciones, atienda tan justa pretensión puesto que armoniza los intereses de los aspirantes y los de los excedentes de Ultramar, pertenecientes al citado Cuerpo de Veterinaria militar.

Don José Sabater Domenech, ha trasladado su Academia de música de la rambla de San Juan, 48, al número 52, entre-suelo, 2.ª, de la misma rambla.

Observaciones Meteorológicas

Día 13 de Junio de 1899

A las nueve de la mañana.—Barómetro, 755'00
A las tres de la tarde.—Barómetro, 753'00—Termómetro, máxima, 30'00, mínima, 16'50
Temperatura media, 23'25.
Viento, SO.

Sección oficial

Servicio de la plaza para hoy

Jefe de día, don Adalberto Eguia, teniente coronel de Luchana.

Parada, Luchana.
Hospital y provisiones, primer capitán de Luchana.
Paseo de enfermos, Luchana.
El Comandante Sargento Mayor, Rogelio Marzo.

Registro civil

INSCRIPCIONES DEL DÍA DE AYER

Fallecidos.—*Jesús Padró Borrás*, Gobernador González, 10.—*Maria de los Dolores Catalina Ana Durán*, Beneficencia.

Nacidos.—Ninguno.
Matrimonios.—Ninguno.

Sección Religiosa

SANTOS DE HOY.—San Basilio, obispo y doctor, y San Eliseo, profeta.

SANTOS DE MAÑANA.—Santos Vito, Modesto y Crescentia, mártires.

La misa es de San Basilio, obispo y doctor.

Corte de María

Hoy se visita la Purísima Concepción en la iglesia de la Enseñanza.

Oración de cuarenta horas

Nuestra Señora de la Enseñanza.—Continúa la oración de Cuarenta Horas. Por la mañana S. D. M. estará expuesta desde las siete y media á las diez y media. Las misas serán á las siete y cuarto, y á las diez. Por la tarde se expondrá á las cinco y cuarto, á las seis función al Sagrado Corazón y Reserva.

Cultos de hoy

Enseñanza.—Continúan los solemnes cultos al Sagrado Corazón de Jesús que tributa el Apostolado de la Oración. Por la mañana á las siete y media misa de comunión reparadora. Por la tarde á las seis un rato de meditación y ejercicios al Sagrado Corazón, canto del Trisagio, sermón por el Rdo. Dr. D. Isidro Gomá, catedrático del Seminario, un motete y Reserva solemne.

Mes del Sagrado Corazón

MAÑANA

A las cinco y media.—Iglesia de San Juan.
A las seis.—Iglesia del Hospital; Terciarias Carmelitas (Vetlla).

A las siete.—Iglesia del Sagrado Corazón con sermón, Capilla del Claustro en la Catedral; San Juan; PP. Carmelitas; San Miguel.
A las ocho.—Parroquia de San Francisco.
TARDE
A las siete.—Parroquia de la Santísima Trinidad.
A las siete y cuarto.—Catedral, capilla del Sacramento.

Sección comercial

Movimiento del puerto

BUQUES ENTRADOS EL DÍA DE AYER
 De Barcelona vapor español Pérez de 832 ts., capitán E. Llopis, con efectos, consignado á don José María Ricomá,
 De Málaga y escalas vapor español Grao de 1010 toneladas, c. F. Senti, con efectos, consignado á Martí Mas.
 De San Feliu de Guixols, laud español Rosita de 5 toneladas, c. M. Prats, con lastre, consignado á don José María Ricomá.
DESPACHADAS
 Para Barcelona vapor noruego Anna, c. J. L. Jhorsen, con tránsito.
 Para Barcelona vapor español Perez, c. E. Llopis, con efectos.
 Para Génova y escalas vapor español Grao, c. E. Senti, con efectos.

Mercado de ayer

Cotizaron:
Acities.—Finos del campo, de 15 á 15 y 1/2 reales cuartán; de Urgell, á 14, 15 y 16 reales según clase; de Arriera, de 13 á 14 reales; Andaluz, de 12 y 1/2 á 13 reales.
Almendra.—Mollar, de 57 á 58 pesetas; otras clases, de 55 á 56 pesetas los 50'400 kilos.
Algarrobas.—De 21 á 22 reales quintal.
Alpiste.—De 32 á 33 pts. saco de 100 kilos.
Alubias.—Del Pinet y Ganchet, de 44 á 45 pesetas saco de 100 kilos.
Anisados.—De vino, rectificado, 19 1/2, á 60 duros; 17 á 1/2, á 50 id.—Corriente, 19 1/2, á 57 id.; 17 1/2, á 47 id.—De orujo, 19 1/2, á 56 id.; 17 1/2, á 46, los 480 litros.
Arroces.—Bomba, de 53 á 58 pts.; amonquill, de 32 á 37 id., saco de 100 kilos.
Arvejonas.—De 13 á 14 pesetas cuartera.
Azúcares.—Embarque, de 41 á 41'50 pesetas; negreta escogida, á 45; cosechero, á 42, saco de 58'400 kilos.
Avena.—De 26 á 27 reales cuartera.
Azúcares.—Graniillos, 55 reales; blanquillos, 52; terciados, 50; quebrados, de 46 á 49; molidos, de 46 á 47; cortadillos primera, 62 arroba; id. segunda, 60.
Azufre.—A 7'73 pts. los 40 kilos.
Bacalao.—El llegado anteaer por vapor «Anna» se cotiza de 48 á 49 pts. el 1.º y á 47 el 2.º los 40 kilos.
Cañamones.—A 14 pts. los 70 litros.
Cacahuetes.—A 24 pts. saco de 50 kilos.
Cebada.—De 31 á 33 reales la cuartera la de Aragón, de 35 á 36 la del país.
Canela.—Ceylan, de 8 á 10 pts. kilo.
Caneno.—De 13 á 14 pts. cuartera.
Cacaos.—Caracas superior, á 9 reales los 40 gramos; Guayaquil, á 7.
Cafés.—Extranjeros, de 29 á 31 duros los 41'60 kilos; Puerto Rico, Hacienda escogida, á 31; y Puebla, de 25 á 26 1/2, Manila, 24.
Espiritus.—Cotizamos:
 Destilado de vino.—De 81 á 82 duros los 68 lortés, 35 grados, sin casco; refinados, de 24 1/2 grados á 13 1/2 duros la carga.—Selecto de 39'40, á duros 98 los 500 litros, sin casco.
 Orujos.—A 71 duros los 68 cortés y 35 grados sin casco; refinados de 24 1/2 grados á 12 duros la carga de 121'60 litros.
Holandas.—De vino, á 11 1/2 duros la carga; de orujo, á 9.
Harinas.—Primeras de 17 á 18 rs. arroba; Redondas, de 16 1/2 á 16 3/4. Otras clases, de 13 á 15 1/2.
Mistelas.—Blancas de 50 á 55 pts., de 8 á 10 grados licor y 14 á 15 fuerza. Negras del campo, de 48 á 50 pts. de 11º licor. Priorato, de 55 á 65 pts. de 12 á 14º licor.
Sardinas.—Se ceden las frescas de Vivere y Cariño entre 11 y 11 pts. millar tamaño grande; 10 á 13 mediano; 4 á 5 parrocha. Por marcas especiales se pretenden á 12 pesetas mediano y 13 grande.
Sosa cáustica.—En barriles de madera á reales 125 los 100 kilos.
Sal.—Molida á 1'50 pts. los 40 ks.; flor, sin existencias; en grano de 3 á 4 1/2 sin derechos de consumos.
Menudillo.—De 22 á 23 rs. cuartera doble.
Tercerillas. de 11 1/2 á 13 pts. saca de 70 ks. según clase; cuarteras de 7 á 8 1/2 doble cuartera.
Mate.—Blanco país de 9 á 9 1/2 pts. cuartera. Amarillo de 9 1/2 á 10. Plata de 10 á 11 1/2.
Salvado.—De 16 á 17 rs. cuartera doble.
Sulfato.—A 85 céntimos el kilo.
Trigos.—Comarca de 15 á 16 pts., Urgel y Aragón, de 17 1/2 á 18 según clase; Berdianska á 16 1/2 pts. los 55 ks. Nikolajeff á 16.
Vinos tintos.—De 5 1/2 á 6 reales el grado. Prioratos superiores, de 32 á 35 pts. carga de 17 á 18 grados. Bajo Priorato, de 15 á 16. Montblanch y Urgel, de 17 á 18. Vilaseca, de 18 á 20 pts. carga. Canonja, de 20 á 21. Reus y su comarca, de 20 á 21.
Vinos blancos.—De 7 á 8 reales el grado. Azufrados á 8.

Petróleo.—A 25 pesetas caja de dos latas, sin derechos de consumo.
Pimentón.—De 38 á 44 reales arroba, según clase.
Patatas.—De 20 á 24 reales quintal, según clase.
Pinienta.—Negra, á 4 pts. kilo.
Gasolina.—A 25 pts. los 700 gramos, caja de dos latas.
Habones.—De 11 1/2 á 12 1/2 pts. cuartera.
Judías.—Del Pinet y Ganchet á 45 pts. saco de 100 kilos.

Bolsa de Barcelona

13, junio.

CAMBIOS EXTRANJEROS			
			Ptas.
Londres á 90 días fecha.	30'30		
Id. 60 días fecha.	00'00		
Id. 3 días vista.	00'00		
Id. á la vista.	30'75		
París á 90 días fecha.	00'00		
Id. 3 días vista.	00'00		
Id. á la vista.	22'00		

EFECTOS PÚBLICOS		Dinero	Papel
4 por 100 interior contado.	00'00	00'00	
» fin de mes.	61'50	61'525	
» fin próximo.	00'00	00'00	
» exterior contado.	00'00	00'00	
» » fin de mes.	00'00	00'00	
» » próximo.	00'00	00'00	
» Amortizable.	70'00	70'50	
5 por » Obligaciones sobre Aduanas.	90'50	91'00	
Idem pequeñas.	00'00	00'00	
Billetes Isla de Cuba, 1886.	68'15	68'25	
» » 1890.	59'25	59'35	

ACCIONES FIN DE MES			
Banco Hispano Colonial.	00'00	00'00	
Ferrocarril T. B. F.	41'85	41'95	
Medina Zomora y O. á V.	12'50	12'60	
Norte de España.	53'60	53'70	

OBLIGACIONES CONTADO			
Hipotecarias de Filipinas.	00'00	00'00	
Norte España esp. Segovia, 5 p.º	83'75	84'00	
Esp.ª Almansa Valen.ª y Tarrag.ª 5 p.º	00'00	00'00	
M. San Juan Abadesas gar. N.ª 3 p.º	58'25	58'75	
Tarragona, Barcelona y Francia, 5 p.º	83'00	83'50	
» » » 2 p.º	42'65	42'85	
Madrid-Barcelona (Directos), 3 p.º	00'00	00'00	
» » (Reus Roda), 2 p.º	41'25	41'75	
Tarrag.ª, Bar.ª y Fran.ª (no hip.), 5 p.º	78'25	78'50	
Almansa, Vale.ª y Tarrag.ª (adh.), 3 p.º	57'50	57'75	
Grao, Val.ª y Almansa (no adh.), 3 p.º	51'00	51'40	
» » » (adh.), 3 p.º	00'00	00'00	
Med.ª, Za.ª, y O. V. (1880-82), 3 p.º	00'00	00'00	
Sociedad Canal de Urgel, 6 p.º	00'00	00'00	
Sociedad Gral. aguas Barcelona, 3 p.º	00'00	00'00	
» » » prioridad, 3 p.º	00'00	00'00	
Compañía Trasatlántica.	00'00	00'00	

Sección literaria

La fossa del marrech

La fossa d'aquella nit de juliol era tant intensa, que 's'escassos xiprers del cementiri cuydavan desaparèixer entre la negror d'aquell cel campit de sutge. Al cayre d'una fossa comensada, s'hi ovirava una llanterna de la que eixia com un vano de llum que, estrompassant el clot fins á topar ab una pila de terra remoguda que 's'veya á l'altra banda, iluminava de gayrell un bagulet blanch... tan blanch com els cabells del xaruch enterramorts que cavava la sepultura y que 's' redressava de temps en temps pera aixugarse 'l' rostre amatat de suhor... El cap del vell, al eixir á flor de terra, semblava 'l' d'un cadavre que s'aixequés de la tomba pera tornar al mon dels vius; els seus ulls tendres y menuts, animats per la fatiga, tenian una mena de lluhissor estranya; la seva cara ossosa y rebe-guda, ferida de plé per la claror groguenca y malaltissa de la llanterna, prenia un aspecte fantàstich y misteriós.

Llevat el xiulet en sopit d'un gripáu, no torbava la quietut cap altre soroll que 'l' produhit pel fosser al enfonzar el càvech y al engegar al cim del piló comensat els cabassos de terra que anava treynt, entre la que 's' veyan blanquejar tota mena d'ossos.

Algún cop, durant els curts instants de repòs que 's'prenia, el vell guaytava tot contristat la menuda caixeta... «¡Pobrich!» remugava entre dents... Y pera foragitar las reflexions tristas que lo assaltavan, plantava de nou el càvech en el terreny argilós de la fossa y recomensava la feyna ab molt més delit que abans.

Peró malgrat el seu intent de no capficarse, á mesura que 'l' clot s'anava enfondint, anava creixent el seu mal humor... Eran tan poch els angelets de aquella edat que 's' morian dintre 'l' terme, que aquell home impassible y fret, acostumat á guaytar la mort cara á cara, sentint per ella més agraument que altra

cosa, no havia sapigut fershi may á colgar aquells sers ignoscents que fugian del mon.

Quan el clot va tenir la deguda fondaria, va disposarse 'l' vell á pendre la caixeta. Mes, per un refinament estrany, tan bon punt va sentir en sas mans nervudas y arrugadas el contacte suau de la tela que cobria 'l' bagul, va agafar l'eyna altre cop y comensá tot amatent y ab gran compte á allisar las parets de la sepultura, llensant á fora las pedretas y els ossos que trobava y que 's' veyan passar ràpidament devant la llum engròguèhida de la llanterna, pera caure després en la foscor.

Boy á mida que anava avensant en aquella tasca, s'animava 'l' seu rostre y 's' sentia sotragat per una lley de goig que arribava á ferli espurnar els ulls.

De tant en tant s'aturava un moment, dirigia la claror al indret que acabava de pulir, y 's' dibuixava en sos llavis una sonrisa de satisfacció.

Per últim, després de molt bregar, llensá un sospir de desfogament, prengué la lleugera caixa, y dipositantla al fons del clot, exclamá en alta veu:

—¡Plá que te 'n porás alabar, marrech, de tenir la casa ben gornida!... ¡Ves, tan tendral y fúgere del món!

Y las llágrimas, retingudas de molta estona ensá en las sevas parpellas, li rodolaren gal-tas avall, escaldufant la pell colrada del seu rostre.

El gripáu que 's' sentia suara havia ja enmudit, y 'l' silenci absolut del cementiri era torbat solzament per las fortas batzegadas del pit del enterra-morts. Al entorn, la fossa s'havia fet molt més espessa; l'ayre era xafo-gós y pesat; las siluetas dels xiprers eran del tot esborradas... Tot dormia, tot restava dominat per la quietut solempne de la nit, tot havia perdut la seva forma d'erra 'l' vel impenetrable de las tenebras, esqueixat no més pels raigs de llum del cayre de la fossa, que 's' transformaren abans de poch en resplandor gayrebé imperceptible, per haver desaparegut la llanterna en las profunditats del clot: era que 'l' vell havia aixecat el tapador de la caixeta y volia contemplar al infant. El rostre d'aquest era verdellós, desencaivat y pàlit; el xint dels seus narins s'hi veyan dos regalims de sanch presa; la seva boca, desfigurada y tot per la mort, semblava animada per una lleu sonrisa, y els rinxos dels seus cabells endaurats resplandian al voltant del seu caparró á tall de corona.

—¡Vés!... Tan tendral!... Pobrich!—repetia 'l' fosser, boy contemplantlo.

Peró á mesura que s'hi avesava, anava afeblintse aquell sentiment que 'l' dominá de primer entuvi... De mica en mica, el menut cadavre prenia pera 'l' vell el valor de qualsevol dels que colgava tot sovint. Per aixó la deü de llágrimas que relliscavan poch abans per aquelles galtes rebegudas y enmorenidas, se va estroncar á la poca estona, y recobrant 'l' enterra-morts la insensibilitat adquirida ab la práctica del seu ofici y deixantse dur per una lley d'egoisme que 'l' va corpendre tot d'una, exclamá:

—Tant per tant... val més ell que jo!—Y afegi tot tancant el bagul:—¡Vatja, adéu pitit!

Va agafar la pala en lloch del càvech, la clavá en el piló de terra de aprop del clot... y 's' quedá drat, enmercat, sens esma pera moures... Li semblava que del interior de la caixeta ne hagués sortit una veu que 'l' reptés... Al mateix instant, sentia gravarse en son cervell un quadro esgarriós: el del seu net bregant en la agonía... Y s'imaginava 'l' desatent del seu fill y de la seva nora... y la desesperació d'ell mateix... y el trasbals de tota la gent de la casa... Després el veyá ocupant un lloch exactament igual al d'aquell angelet que tenia als seus peus, y clohia 'ls parpels ab forza pera foragitar la visió, y aquesta se li presentava molt més ferma, molt més potent que abans... Per últim, pensava ab 'l' anyorament que 'l' corpendria... Si li faltessin els petons del infant, si no pogués posársel á la falda, si 's' vegés privat de adormirlo tot cantantli cansons, ben segur que 's' moriria de pena!

Y atuhit per aquells pensaments que li burjavan el magi, el xaruch enterra-morts va acotar la testa apesarat, pera aixecarla al punt y dirigir els ulls al cel, pregant al Senyor en un llenguatge sense paraulas, que abans d'obrirli tan crudel ferida se 'l' endugués del mon.

Després torná á agafar la pala; mes, de sobte, obehint á un impuls irresistible, la deixá altre cop y torná á aixecar el tapador del bagul pera donar 'l' últim adéu á la criatura. ¡Llavoras plá 'n fou de gran el seu horror! En son esverament, havia fet sotragar sense veu-

roho la caixeta, y el foble cos, al remouros semblava que retornés á la vida pera protestar contra 'l' que torbava 'l' seu són roposat y tranquil.

Perduda ja del tot la serenitat, però recobrant com per encantament las forsas de la joventut, el vell muntá d'un bot al cim de la fossa y 's' llensá com boig á fora 'l' cementiri, ensopgant ab la llanterna, que 's' va apagar sobtadament.

Y 'l' infant mort restá allí abandonat, enclós entre la terra y la fossa, com un lliri marcit entre las fullas gegants de un llibre immens y misteriós... Però 'ls movedissos foch follets varen comparèixer totseguit á ferli companyia, giravoltant al entorn de la sepultura oberta, entregats á una dansa fantástica...

JOSEPH MORATÓ Y GRAU.

Telegramas

Senado

Madrid, 5 t.

Abrese la sesión á la hora reglamentaria, se aprueba el acta de la anterior y seguidamente se da lectura á la contestación al Mensaje de la Corona.

Se propone que se declare urgente la discusión del dictamen de la comisión del Mensaje.

El señor conde de las Almenas pide que dicho dictamen quede, como de costumbre, tres días sobre la mesa.

El presidente de la comisión respectiva, señor conde de Tejada de Valdosera, dice que deja este particular al acuerdo que adopte el Senado.

El señor conde de Esteban Collantes dice que para armonizarlo todo, el dictamen debe quedar sobre la mesa 48 horas, y así se acuerda.

Juran varios señores senadores.

El señor Calvo Martín hace algunas preguntas sobre cuestiones sanitarias.

El señor presidente del Consejo le contesta que en breve presentará el Gobierno un proyecto de ley de reforma de la orgánica de Sanidad.

Congreso

Se abre á las tres bajo la presidencia del señor Laiglesia.

El señor duque de Bivona pide que se realicen algunas rectificaciones en el acta de la sesión de ayer.

Dice que en la referida acta aparece como iniciador del voto de censura que se formuló contra el señor García Alix y no es exacto que iniciase dicho voto, si bien está conforme con su alcance y significación.

El presidente contesta al duque de Bivona y dice que se atenderán sus deseos, pero le ruega que retire la dimisión que ha presentado como secretario de la mesa.

El conde de San Luis, como miembro de la mesa, hace suyas las manifestaciones del presidente.

El señor García Alix ruega al duque de Bivona también que retire su dimisión.

Por aclamación acuerda el Congreso no aceptarla.

El duque de Bivona agradece las muestras de simpatía de que acaba de ser objeto.

El señor Ugarte pide quá se rectifiquen algunos conceptos erróneos que le atribuye el *Diario de Sesiones*.

Se aprueban varios dictámenes de actas.

El señor Gómez Pizarro defiende la validez de las actas de Madrid.

DINERO

Tiene el encargo de colocarlo al cinco ó al seis por ciento anual, según sea la garantía hipotecaria, don Pedro Llort, calle de la Nao, 15, entresuelo.

Igual encargo tiene para la compra y venta de fincas rústicas y urbanas.

APRENDIZ

Se necesita uno en la imprenta de este periódico.

IMPRENTA DE «LA PROVINCIA DE TARRAGONA» Méndez Núñez, 5

SECCIÓN DE ANUNCIOS

ACADEMIA DE CORTE

sistema "Rovira" con real privilegio

Enseñanza completa en un año del corte, confección de vestidos, abrigos y ropas blancas tanto de señora, como de caballero y niños, con el sistema ROVIRA privilegiado y premiado por S. M. la Reina Regente, por el cuerpo sin pinzas y sin costura.

No confundir esta Academia con otras muchas que se han establecido, ésta se dedica por el método más sencillo de cuantos se conocen en España para extraer los vestidos de los figurines, sin necesidad de cálculos aritméticos, tablas de aumentos y reducción, sin necesidad de recurrir al inútil papel seda para la confección.

Este método ROVIRA, se compone de una medida y un libro especial de su inventora doña Concha Rovira de Serra.

Se da quince días de prueba á quien lo solicite. Clases especiales para profesoras, distinguidas y á domicilio.

Precios mensuales desde 5 pesetas.—Enseñanza completa 80 pesetas

Rambla San Carlos, 23, 1.º—Tarragona

Matilde Guillem

MODISTA

Esmero, perfección y economía en toda clase de ropa blanca

ESPECIALIDAD

en camisas para caballero

Portella, 4, 3.º—TARRAGONA

EMULSION NADAL

de aceite puro de hígado de bacalao con glicerofosfatos é hipofosfitos de cal y de sosa.

ES LA MEJOR

Aprobada y recomendada por el Colegio Oficial de Médicos de Barcelona y analizada por el Dr. Bonet, Catedrático de la Universidad de la misma; considerándola superior á las demás y un indiscutible adelanto de la Farmacia Moderna; tanto por la bondad de su preparación como por la elevada cantidad de sustancias medicamentosas que contiene.

Cura la tos, catarros, bronquitis, tisis, las escrófulas, el raquitismo y la debilidad, ayuda al crecimiento de los huesos y la salida de los dientes. Es el alimento, golosina y medicamento tónico y estimulante del desarrollo físico: completamente asimilable que nutre y conserva la economía contra las causas que depauperan y desnutren el organismo.

El aceite está perfectamente emulsionado y en cierto modo digerido, formando una crema fluida que no da otro trabajo al tubo digestivo que el de la absorción.

Es la mejor de todas las emulsiones, porque contiene un 80 por 100 de hígado de bacalao, y además de los hipofosfitos contiene los glicerofosfatos de cal y de sosa y siendo blanquísima y de olor y de sabor muy agradables, se conserva indefinidamente, sin agriarse, ni enranciarse, ni separarse del aceite, circunstancias que ninguna otra emulsión reúne; recomendándose por su bondad su economía y ser un producto español.

Se vende en todas las farmacias.

Depositarios: Dr. Andreu, rambla de Cataluña, 120 y 122.—L. Gaza, Sociedad farmacéutica española, Barcelona.—Melchor García, Capellanes, 1, duplicado, Madrid.

DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

Depósitos: Barcelona, Dr. Andreu, L. Gaza, Hijos de J. Vidal y Ribas, S. B. Buñil y C.ª, J. Uriach y C.ª, y V. Ferrer y C.ª—Madrid, Melchor García.—Valencia, J. Andrés y Fabiá y Dr. Costas é hijos.—San Sebastián, Dr. Casadevante.—Zaragoza, Rios hermanos.—Gerona, Dr. Vivas.—Lérida, J. M.ª Borrás.—Tortosa, G. Vergés, J. Roch y E. Carpa.—Reus, B. Carpa.—Figueras, P. Gelart.—Bilbao, S. de Orive.—Sevilla, Lorenzo Ruiz y C.ª, sucesores de Huidobro.—Valls, A. Canals y principales capitales y poblaciones importantes.

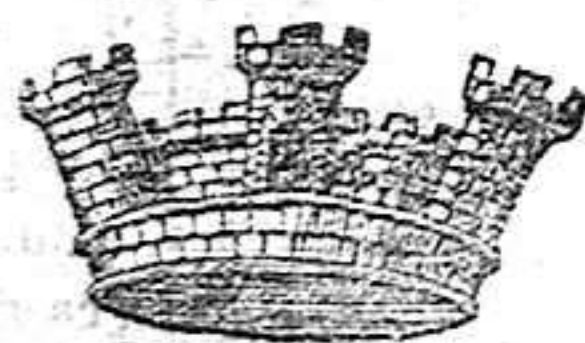
M. Nadal, Mayor, 17, Tarragona

La Provincia de Tarragona

DIARIO POLÍTICO

Redacción y administración: Calle de Méndez Núñez, 5

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En Tarragona, 5 pesetas trimestre. En el resto de España 6 pesetas trimestre, pago anticipado. Extranjero y Ultramar, según franqueo. ANUNCIOS Y REMITIDOS.—A precios convencionales.



LA URBANA

Compañía Anónima de Seguros á prima fija contra el incendio, el rayo y las explosiones del gas, de los aparatos de vapor y de la dinamita

GARANTIAS EN JUNTO 75.000,000 DE PESETAS

Esta Compañía cuenta 61 años de existencia y es la más antigua entre las de su clase que operan en España, tiene establecidas Agencias en Francia, Argelia, España, Bélgica, Suiza, Holanda, Portugal, Egipto y Turquía.

Ha satisfecho por 187.843 incendios, hasta 31 de Diciembre de 1897, la enorme suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NUEVECIENTAS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS.

LA URBANA, accediendo á las peticiones de sus Asegurados, ha establecido recientemente una nueva garantía. Mediante el pago de una pequeña sobre-prima, anual, responde además de los daños que la Dinamita y otras substancias análogas, pudieran causar á los objetos garantizados por el incendio, ya dichas substancias fueren introducidas en los riesgos asegurados ó colocadas en sus alrededores, cualquiera que sea la causa de la explosión.

Esta Compañía satisface al contado el importe de los siniestros en la Dirección á que corresponde la póliza ó en Madrid á elección del Asegurado.

Su antigüedad, la elevada suma que representan sus capitales asegurados y la puntualidad con que cumple sus compromisos, son la prueba más patente de su respetabilidad y de su importancia.

Las acciones de la Compañía LA URBANA emitidas por un valor de mil pesetas y cuyo desembolso ha sido tan solo de doscientas cincuenta pesetas, se cotizan hoy en la Bolsa de París á cinco mil trescientas pesetas

precio siempre creciente y que en relación con la cantidad desembolsada, no ha alcanzado ninguna de las demás Compañías establecidas en España.

El seguro contra el incendio es un acto de previsión y hasta una necesidad que ha entrado ya en las costumbres sociales, toda vez que por UNA MÓDICA CANTIDAD AL AÑO se pone á cubierto aquella eventualidad, que si no sobreviene, con poco gasto proporciona tranquilidad al ánimo; y si ocurriese la menor desgracia, suministra una reparación que no se obtiene sin el Seguro

A pesar del gran desarrollo que hoy alcanza el seguro contra incendios, sus progresos serán mucho mayores el día que por todos se aprecien prácticamente sus beneficiosos efectos. Los propietarios aseguran sus fincas, los fabricantes y comerciantes los objetos de industria y comercio, y solo se mira con indiferencia el seguro de los muebles, que representa un valor positivo y de no poca importancia, expuesto asimismo á desaparecer por el fuego en todo ó su parte.

Este seguro es sumamente económico, y aplicada, como en todos, la prima á un tanto por mil de la suma asegurada, por una pequeñísima cantidad, que se invierte en muchos casos en cualquier capricho, se adquiere la tranquilidad al tener garantizados capitales relativamente considerables.

Para suscripciones y demás informes, dirigirse á su director particular en la provincia D. PABLO FUNTANET y SEGURA, Rambla de San Carlos, 23.—TARRAGONA

Se necesitan Agentes en Reus, Tortosa, Valls, Montblanch, Vendrell y Falset.